

AUTO DE ARCHIVO No.

12 08 3 2

La Profesional Especializada Grado 25 En uso de las facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 948 de 1995 y

Considerando:

Que en atención a la queja instaurada en esta Secretaria con radicado No. ER 33734 del 19 de septiembre de 2005, se denunció contaminación atmosférica generada por pescadería, ubicado en la Carrera 8 No. 21-57 de la localidad de Santa Fe. De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 29 de septiembre de 2005, en la dirección de la referencia se encontró el establecimiento denominado CARNES Y MARISCOS y emitió el concepto técnico No. 8158 del 3 de octubre de 2005, y se solicito al representante legal y/o propietario a la señora Francy Eylen Pérez Oyola mediante requerimiento No. EE2007515 del 16 de enero de 2007, que en el término de treinta días contados a partir del requerimiento implementara las medidas o equipos necesarios para el control de la contaminación atmosférica, mediante ductos o dispositivos por donde se capten, extraigan y dispersen a una altura adecuada los olores, gases y vapores generados en el área de cocina, de tal forma que se garantice que no se causara molestias a los vecinos y transeúntes del sector, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

De acuerdo a lo anterior realizó visita de seguimiento al mencionado requerimiento el día 1 de agosto de 2008 y se expidió el concepto técnico No. **13533** del 16 de septiembre de 2008, en el cual se informó que el establecimiento ya no funciona en el predio por lo anterior se archiva la queja del mencionado establecimiento.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los







B 3 08 3 2

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad por dicho establecimiento, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado No. ER **33734** del 19 de septiembre de 2005, se denunció contaminación atmosférica generada **CARNES Y MARISCOS**, ubicado en la Carrera 8 No. 21-57 de la localidad de Santa Fe.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente diligencia en la cartelera de la localidad de Santa Fe.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 1 6 FEB 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones: Proyectó: Carolina Cardona Bueno Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado

